



**Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente
San Nicolás**

***NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR
AÑO ESCOLAR 2017***

El Reglamento de Convivencia Escolar surge como una necesidad de establecer y practicar normas que regulen los intereses individuales y de la comunidad escolar, en relación con el objetivo de lograr una sana convivencia, como requisito para alcanzar un desarrollo integral de alumnos y alumnas.

Forma parte de su objetivo final, como se plantea en el PEI, propender a la formación integral del alumno, sobre la base de sus derechos que tiene como persona, de desarrollar sus actividades escolares en un ambiente propicio, de respeto, justicia y equidad, conductas que se requieren para hacer posible el armónico funcionamiento de la comunidad escolar, conjugando la búsqueda del bien común, con los derechos individuales, en un progresivo ejercicio de la libertad responsable. El objetivo principal es lograr que el alumno y la alumna sea capaz de permanecer al interior de la unidad educativa autodisciplinándose y rigiéndose por las normas establecidas en el presente reglamento.

El proceso de elaboración y revisión de las normas de Convivencia se ha desarrollado en un ambiente participativo donde padres, apoderados, docentes, asistentes de la educación, Centro de Alumnos, Centro General de Padres, Dirección y alumnos han intervenido dando sugerencias para dar forma al presente reglamento. Así se han potenciado las confianzas mutuas y la corresponsabilidad de todos los miembros en el establecimiento de una convivencia que contribuya a mejorar el rendimiento académico y la calidad en las relaciones humanas.

En la construcción de la convivencia escolar es importante el desarrollo de valores y actitudes. Algunos de los considerados para este objetivo son: amor, respeto, verdad, justicia, libertad, fraternidad, tolerancia, solidaridad, autodisciplina, honestidad, perseverancia, responsabilidad, autocontrol, puntualidad, identidad, seguridad, prudencia, comunicación, y compromiso.

Fines Formativos de las Normas de Convivencia Escolar:

Dentro de los principios fundamentales de Convivencia Escolar incluidos en nuestro Manual de Convivencia Escolar, Plan de Gestión para una buena Convivencia Escolar, y PME, podemos señalar lo siguiente:

- Orientar y promover una Convivencia Escolar Positiva, inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa entre los integrantes de la Comunidad Educativa y de esta forma prevenir la Violencia Escolar, a través del “Sentido de pertenencia y responsabilidad compartida”.
- Fortalecer la dimensión formativa de la Convivencia Escolar en toda la comunidad educativa y resituarla como el componente de la gestión institucional.
- Fortalecer como principio fundamental el “Respeto a las diferencias y reconocimiento de la diversidad”, considerándose como un rasgo personal irrenunciable y como un derecho del individuo que ha de ser contemplado y alentado en el Liceo, favoreciendo que todos los alumnos/as aprendan juntos, independientemente de sus condiciones personales, sociales y/o culturales.
- Favorecer la igualdad de oportunidades, a través de proporcionar una educación personalizada, fomentando la participación, la solidaridad y cooperación entre los alumnos, mejorando la calidad de enseñanza y la eficacia del sistema educativo.
- Facilitar al máximo las habilidades socioafectivas y fortalezas personales consideradas como pilares fundamentales dentro de la psicología positiva, las cuales repercuten de manera directa en la interrelación y convivencia escolar: docente-alumnos(as), alumnos(as), familia-alumnos(as) y en los distintos estamentos del establecimiento, siendo pilares fundamentales de la Convivencia Escolar. .
- Propiciar un clima adecuado en el aula que favorezca un aprendizaje significativo según sus potencialidades: estrategias metodológicas, actividades grupales, normas de convivencia escolar.
- Favorecer la inclusión a través de la trasmisión y cultivo de valores, conocimientos y destrezas, enmarcados en el respeto a los derechos humanos, como la tolerancia, y respeto a la diversidad, capacitando a los alumnos(as) para convivir y participar en forma responsable, democrática y activa en la sociedad.

TITULO I

DE LOS OBJETIVOS, DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

ARTÍCULO 1°. Objetivos.

1.1. El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

1.2. Asimismo, establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar un Plan de Intervención, tanto para la víctima como posibles agresores. A su vez, otros protocolos dirigidos a abordar diversas situaciones.

1.3. Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio – afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

ARTÍCULO 2°. Conceptos

2.1. La **Sana Convivencia** escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

2.2. Por **Comunidad Educativa** se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

ARTÍCULO 3°. Derechos y deberes de la comunidad educativa.

3.1. Todos los integrantes de la **Comunidad Educativa** deberán promover y asegurar una **Sana Convivencia Escolar** y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo, tolerancia, verdad, justicia, libertad, fraternidad, solidaridad, autodisciplina, honestidad, perseverancia, amor, responsabilidad, autocontrol, puntualidad, identidad, seguridad, prudencia, comunicación y compromiso.

3.2. Los miembros de la **Comunidad Educativa** tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la **Comunidad Educativa** y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

ARTÍCULO 4°. Consejo de Sana Convivencia Escolar.

4.1. Existe un Consejo de Sana Convivencia Escolar que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, que estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- a) La Dirección.
- b) Los profesores.
- c) Los Alumnos.
- d) Los padres y Apoderados.
- e) Los Asistentes de Educación.
- f) Encargado de Convivencia Escolar.

4.2. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- * Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- * Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
- * Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- * Designar a uno o más encargados de convivencia escolar.
- * Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar.
- * Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
- * Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Encargado de Convivencia Escolar.

El Art. 15, inciso 3°, señala que todos **los establecimientos educacionales deberán contar con un encargado de Convivencia Escolar**, que será responsable de la implementación de las medidas que determine el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia escolar, según corresponda, y que deberán constar con un plan de gestión para fomentar una sana CE, basada en el marco del marco teórico de las aulas felices (Anexo Plan Gestión Sana CE 2017).

Tareas asignadas:

- Coordinar/ liderar las actividades de capacitación en materias de CE o entrega de la información afín.
- Ejecutar el Plan de acción para la sana CE.
- Monitorear/ observar.
- Accionar y/o supervisar protocolos de actuación en materias de CE.
- Resolver casos conforme a las atribuciones asignadas.
- Acoger denuncias.

La profesional encargada de Convivencia Escolar es quien ejecuta de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar de Sana Convivencia Escolar, investiga en los casos correspondientes e informa sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

ARTICULO 6°. Embarazo adolescente y sistema escolar.

Inspectoría General, en conjunto a la Encargada de Convivencia Escolar deberá velar por el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, sin exclusión alguna a las alumnas que sean madres o se encuentren en situación de embarazo, así como las facilidades académicas que los establecimientos educacionales deben otorgar a las alumnas en situación de embarazo o maternidad (Anexo protocolo madres, padres y/ o embarazadas).

Derechos:

- A ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento donde estudian.
- Estas cubierta por el seguro escolar.
- Participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas.
- A ser promovida en el curso con un % de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por; los/as médicos tratantes, carnet de control de salud y tenga la situación académica al día, según lo establece el reglamento de Evaluación del Establecimiento.
- Realizar su Práctica Profesional si está en un curso del área Técnico Profesional, siempre que no contravenga las indicaciones de tu médico tratante.
- A adaptar su uniforme escolar, según la condición de embarazo.
- Cuando el hijo o hija nazca, tiene derecho a amamantar, para esto puede salir del establecimiento educacional en los recreos o en los horarios que le indiquen en su centro de salud. Esto corresponderá como máximo a una hora de la jornada de clases.
- A no ser cambiada de curso, salvo que la alumna manifieste su voluntad de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.

Deberes:

- Asistir a los controles de embarazo, post- parto y control sano de tu hijo/a en el centro de salud familiar o consultorio correspondiente.
- Justificar los controles de embarazo y control de niño sano con el carnet de control de salud o certificado del médico tratante o matrona.
- Justificar las inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado al profesor/a jefe e instancias que corresponda.
- Informar en el liceo con certificado del médico tratante y/o matrona, si está en condiciones de salud para realizar su práctica profesional.
- Informar en el liceo con certificado del médico tratante y/o matrona, si está en condiciones de salud para realizar ejercicios prácticos de Educación Física.
- Realizar todos los esfuerzos para terminar su año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si está con tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.

Se fortalecerán las redes de apoyo de la alumna, con el objetivo de resguardar la integridad física y emocional, a su vez, se realizará una asesoría en cada caso en particular, siendo responsable la psicóloga o trabajador social del Liceo, para informar sobre redes de apoyo externos a éste y sus respectivos beneficios y requisitos (JUNJI e INTEGRA). En caso de apreciar ciertos niveles de riesgo en la adolescente, se evaluará la derivación a algún programa externo como redes relacionadas con Sename u OPD.

ARTICULO 7°. Diversidad de Género en la Cultura Institucional

Las estrategias de perspectiva de género y diversidad implementadas ahondan a la igualdad de oportunidades entre alumnos y alumnas, donde nuestro proyecto educativo se ajusta a las necesidades individuales del alumnado y su realidad, a través de un trabajo colaborativo entre los profesores, entre profesores y padres y entre los propios alumnos.

Fomenta en el sistema educativo roles socialmente igualitarios tanto para hombres y mujeres, donde exista la igualdad de género en cuanto a los derechos, responsabilidades, oportunidades de mujeres, hombres, niñas y niños. Además, donde exista libertad, respeto y tolerancia a la orientación sexual.

ARTICULO 8º. Accidentes Escolares.

Según artículo 3º de la ley N° 16.744, señala que quedarán sujetos a Seguro Escolar, los alumnos que sufran accidente durante sus estudios (lesión que cause incapacidad o muerte), o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el decreto N°313, del Ministerio del Transporte.

Se considerarán también como accidente escolar, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre el lugar donde habita el estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

Exceptuándose los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgaran gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsidian los síntomas de las secuelas causadas por el accidente (Protocolo Accidente Escolar).

ARTICULO 9º. Accidente Laboral.

El accidente de trabajo es toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte.

Es aquella enfermedad que es causada, de manera directa, por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realiza una persona y que le produzca incapacidad o muerte. Para ser considerada como Enfermedad Profesional debe existir una relación causal entre el quehacer laboral y la patología que provoca la invalidez o la muerte (Protocolo Accidente Laboral).

ARTICULO 10º. Deberes y derechos de los alumnos.

De los deberes del alumno:

- Asistir puntualmente a clases y a las demás actividades en que ha comprometido su participación.
- Cuidar los muebles, equipos, materiales y demás elementos que estén a su servicio y responsabilizarse de su deterioro.
- Abstenerse de portar armas u objetos con los cuales se pueda causar daño a las personas o a los bienes, dentro o fuera de ella cuando el alumno se encuentre en alguna actividad programada por la institución o en representación de la misma.
- No presentarse a clases o a las dependencias administrativas en estado de embriaguez, o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, ni consumir éstas durante el desarrollo de una actividad.
- No ingerir alimentos ni bebidas en las salas de clases. (A menos que sea autorizado por el relator y/o la Dirección)

- No fumar en las instalaciones del Liceo o en lugares donde se desarrolle una actividad con un propósito pedagógico.
- Abstenerse de ejecutar actos de discriminación racial, religiosa, sexual, política o de otra índole.
- No entorpecer ni impedir el normal ejercicio de las actividades del Liceo.
- Mantener una buena relación con los directores, profesores, asistentes, compañeros, al igual que con todo el personal administrativo.
- Cumplir con los horarios de inicio y término de clases y mantener como mínimo un 85% de asistencia a clases.
- La inasistencia a evaluaciones y/o exámenes deberán ser justificadas. En tal caso, el alumno acordará con el profesor una nueva y única fecha de evaluación.
- Ajustar su conducta a las Normas de Convivencia Escolar del liceo, las cuales son conocidas por toda la Comunidad Educativa.

De los derechos del alumno.

- A la educación de calidad.
- A no ser discriminado, cualquiera sea su raza, sexo, religión, idioma de origen, nacionalidad o cualquiera otra condición.
- A una educación especial en caso de tener una discapacidad mental o física.
- A ejercer una determinada confesión religiosa o no tener ninguna.
- A que las sanciones disciplinarias en primera instancia sean formativas (exceptuando casos especiales).
- A participar de actividades deportivas, artísticas y recreativas para desarrollar al máximo sus habilidades.
- A ser acogido y protegido en caso de abuso sexual, acoso escolar y maltrato.
- A ser protegido de ser maltratado o lastimado.
- A opinar y ser escuchado.

ARTICULO 10°. Deberes y derechos de los apoderados.

De los derechos de los apoderados

- Pertenecer a los sub-centros de Padres o Centro General de Padres y Apoderados, con los derechos y obligaciones que ello implica.
- Colaborar en las actividades del establecimiento cuando sea requerido, por la Dirección del Liceo, o por los docentes de aula.
- A ser atendido por la Dirección, siempre que estos dispongan del tiempo necesario o que previamente hayan acordado una entrevista.
- Informarse a través de su profesor jefe del rendimiento, comportamiento y otras actividades desarrolladas por el alumno, a lo menos una vez al mes.
- Presentar reclamos fundados y los antecedentes necesarios como el propósito de investigar el problema y plantear soluciones.

De los deberes de los apoderados.

- Apoyar solidaria y lealmente la labor educativa del Liceo.
- Velar por la presentación personal de su hijo; aseo, uniforme, corte de pelo, etc.
- Justificar las inasistencias, acudiendo personalmente al Liceo.
- Revisar Libreta de comunicaciones de su hijo.
- Supervisar que el alumno desarrolle sus actividades pedagógicas.
- Conocer el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento, cumplir con los compromisos asumidos con el Liceo y respetar la normativa interna.

De las obligaciones de los apoderados.

- Evitar que el alumno llegue atrasado.
- Asistir a reuniones de apoderados, en caso contrario concertar una entrevista a la brevedad con el profesor jefe.
- Concurrir a la escuela cuando sea citado por el profesor jefe, docente o directivos.
- Velar porque el comportamiento de su hijo sea de buenos modales, respeto y cortesía, dentro y fuera del establecimiento.
- Controlar la hora de salida de llegada y salida del alumno al hogar.
- Informar a los docentes sobre problemas físicos, médicos, psicológicos, cuando el alumno tenga.
- Responder por los daños que el pupilo ocasione en el mobiliario escolar o inmueble en general.
- Asegurarse diariamente que NO traiga al Liceo elementos de valor tales como; MP3, celulares, dinero y joyas.

Serán causales de caducidad del apoderado, cuando

- El pupilo deje de ser alumno regular del Liceo.
- El apoderado renuncie a la calidad de tal.
- El apoderado manifieste un comportamiento moral inaceptable dentro o fuera del establecimiento, afectando la honorabilidad de su hijo.
- El apoderado ha sido condenado por delitos que merezcan pena aflictiva.
- Cuando suplante como apoderado de otro alumno del Liceo.
- Por disposiciones judiciales.

TÍTULO II DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**ARTÍCULO 1: REFERIDO AL CUMPLIMIENTO DE HORARIOS.**

Inciso 1: Los alumnos de 7° Básico a 4° Medio deben cumplir con su horario semanal establecido por el régimen de jornada escolar completa, distribuidas de lunes a jueves desde las 08:20 a las 17:40 horas y viernes desde las 8.20 a las 14:30 o 16:30 (si el alumno participa de algún taller extraprogramático), teniendo derecho a sus respectivos recreos y horario de colación.

Recreos: 09:50 – 10:20 11:50 – 12:00 - 16:00 – 16:10
Colación: 13:30 – 14:30

Los alumnos de I y II Nivel Adultos Educación Media, tendrán el siguiente horario:

- I Nivel Medio Ed. Adultos 1° y 2° Medio: Lunes a Viernes: 16:10 – 20:00
- II Nivel Medio Ed. Adultos 3° y 4° Medio: Lunes a Viernes: 19:00 – 22:45

Inciso 2: Atención de Apoderados: Cada profesor jefe tiene por horario dos horas de su tiempo de libre disposición para su atención, el que se informa al inicio de año en cada curso.

ARTÍCULO 2: REFERIDO A LAS SITUACIONES DE AUSENCIA DE LOS ALUMNOS

- Inciso 1:** Las inasistencias deben ser justificadas personalmente por el apoderado. No se aceptarán justificaciones por escrito o por teléfono. El alumno no ingresará a clases mientras no se presente el apoderado.
- Inciso 2:** En caso de inasistencia por enfermedad, los alumnos deben hacer llegar oportunamente, **dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, certificado médico donde queda estipulado los días de reposo.**
- Inciso 3:** En caso que el alumno solicite permiso para ausentarse antes de terminada la jornada o durante el transcurso de ésta para realizar algún trámite, es su apoderado el único autorizado para retirarlo del establecimiento, quedando registro en el libro de clases y Registro de Salida.
- Inciso 4:** Los alumnos que se ausenten en horas de clases para realizar actividades de representación del Liceo, eventos, presentaciones públicas, no quedarán ausentes y su salida serán autorizada por escrito por los apoderados, quedando el registro en Inspectoría General.
- Inciso 5:** Los alumnos que falten de forma reiterada a clases sin justificación médica serán derivados a la Encargada de Convivencia Escolar, la cual entrevistará y sondeará los posibles motivos de sus inasistencia. Paralelamente citará a los apoderados y buscará una solución en conjunto, con el objetivo de velar por los 12 años mínimos de escolaridad exigidos por el Ministerio de Educación.

Al no encontrar una solución satisfactoria, tomará las medidas pertinentes desde los diálogos reflexivos, hasta derivación a organismos externos, como Sename, OPD, Tribunal, entre otros, como medida de prevención del Absentismo Escolar.

ARTÍCULO 3: REFERIDO A LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Inciso 1: Los alumnos deberán presentarse a clase con el uniforme establecido por el Liceo:

ALUMNAS	ALUMNOS
a) Falda escocés plisada y bolero del mismo género.	a) Pantalón azul marino recto (no pitillo, ni extremadamente ancho)
b) Pantalón azul marino recto (solo desde 1 mayo hasta el 30 agosto)	b) Polera roja.
c) Polera roja.	c) Calzado negro.
d) Calzado negro.	d) Delantal blanco. (Sólo laboratorio Ciencias y Artes)
e) Calcetas Azul marino.	e) Suéter del Liceo
f) Delantal blanco. (Sólo laboratorio Ciencias y Artes)	f) Camisa blanca.
g) Suéter del Liceo	g) Corbata del Liceo.
h) Blusa blanca	h) Insignia del Liceo.
i) Corbata del Liceo.	i) Parka azul marino del Liceo.
j) Insignia del Liceo.	
k) Parka azul marino del Liceo.	

- Inciso 2:** Para las clases de Educación Física usarán el buzo del Liceo (pantalón de buzo azul marino recto, polera blanca, polerón rojo y zapatillas negras. Si el alumno usa pantalón corto, es de color azul.)
En la Enseñanza Básica los (as) alumnos (as) podrán estar toda la jornada de

clases con el buzo del Liceo.

En la Enseñanza Media los (as) alumnos(as) deberán traer el buzo del colegio y utilizarlo solo en el subsector correspondiente a educación física.

Inciso 3: Los cursos correspondientes a las especialidades técnicas deberán usar el uniforme respectivo de cada especialidad en las clases de taller y en las actividades curriculares fuera del colegio, el que de ningún modo deberá ser utilizado para eventos o situaciones particulares:

- **Elaboración Industrial de Alimentos (E.I.A.):** Chaqueta blanca, pantalón azul marino, gorro con visera color blanco.
- **Gastronomía:** Chaqueta de chef, pantalón “pata de pollo”, gorro champiñón, mandil, delantal, 2 manteles o paños de repaso o huascas.
- **Química Industrial:** Polera Azul, Delantal, Geólogo, y zapatos de seguridad (Terreno)
- **Muebles y terminaciones en Madera:** Overol color verde oliva, polera naranja y zapato color negro (no zapatilla).

Inciso 4: En las clases del Plan Común los alumnos tanto de HC, como de las Especialidades deben usar cotona blanca.

Inciso 5: Para las presentaciones oficiales, se utilizará: camisa o blusa blanca, y corbata del Liceo. Las especialidades técnicas deberán usar su uniforme correspondiente.

Inciso 6: Se prohíbe el uso de accesorios de adorno, como collares y anillos llamativos, piercing, cadenas, guantes con incrustaciones metálicas, etcétera.

Inciso 7: Se prohíbe el uso de excesivo maquillaje en todas las alumnas (mejillas, ojos, labios y uñas)

Inciso 8: Todos los alumnos y alumnas deben usar las uñas cortas y limpias, especialmente los estudiantes que manipulan alimentos.

Inciso 9: Los alumnos que no dispongan de su uniforme completo, deberán gestionar la autorización para usar otro tipo de vestuario mediante una solicitud formal del apoderado en Inspectoría General, en la que se especificará laprenda correspondiente y el plazo que el apoderado solicita. En caso de no poder solucionar el problema en el plazo estipulado, Inspectoría General determinará el paso a seguir.

Inciso 10: Los alumnos deberán presentarse debidamente rasurados durante la jornada escolar. Con corte de pelo estudiante o escolar, esto es, dos dedos sobre el cuello de la camisa.
No se aceptarán cortes de pelo o peinados llamativos o extravagantes correspondientes a alguna moda pasajera.

Inciso 11: Los alumnos deben presentarse a sus clases prácticas con su uniforme de taller, de lo contrario no podrá ingresar a ésta, debiendo justificar su falta.

Inciso 12: El uso del delantal blanco es obligatorio durante toda la jornada escolar.

ARTÍCULO 4: REFERIDO A REQUERIMIENTOS ACADÉMICOS

El alumno o alumna deberá cumplir con todas las exigencias académicas que le correspondan:

- Inciso 1 :** Asistir regularmente a las clases de ambas jornadas.
- Inciso 2 :** Llegar puntualmente a las clases.
- Inciso 3 :** Presentarse a las evaluaciones
- Inciso 4 :** Presentar las tareas y trabajos en los plazos estipulados y en forma adecuada
- Inciso 5 :** No entregar trabajos copiados o que hayan sido descargados de Internet.
- Inciso 6 :** Responder en forma honesta en las evaluaciones orales y escritas y no facilitar respuestas de evaluaciones a pares.
- Inciso 7 :** Presentar los trabajos de acuerdo al nivel y a lo solicitado por los docentes.
- Inciso 8 :** Los talleres de las especialidades técnicas serán evaluados en cada clase práctica.
- Inciso 9 :** La asistencia a los talleres de las especialidades será de un 100%, salvo las situaciones planteadas en el inciso número 10 del Artículo 4.
- Inciso 10 :** La inasistencia a los talleres por algún problema de salud temporal o permanente, deberá ser justificada por algún certificado médico y la situación será revisada por una comisión integrada por el Director, Jefe UTP, Coordinador de EMTP y Coordinador Especialidad.
- Inciso 11 :** Participar en forma disciplinada en actos oficiales y eventos.
- Inciso 12 :** Colaborar y participar en la creación de un ambiente favorable al logro de los objetivos educacionales.
- Inciso 13 :** Respetar a las personas, la opinión ajena, la autoridad constituida y las normas del Establecimiento.
- Inciso 14 :** Llevar siempre su Libreta de Comunicaciones.
- Inciso 15 :** Las tareas y trabajos deben traerse realizados desde la casa, no llegar a terminarlos en las horas de clase del subsector/módulo o en otros.
- Inciso 16 :** Traer oportunamente las autorizaciones y toda aquella documentación que requiera la firma del apoderado (comunicaciones, cartas, pruebas, informes)
- Inciso 17 :** Presentarse a clases con los materiales requeridos en cada subsector y Módulo.

ARTÍCULO 5:

REFERIDO AL INGRESO DE PERSONAS AJENAS AL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

El Establecimiento Educativo debe otorgar a los alumnos, padres, apoderados y sociedad en general un ambiente libre de peligros provenientes de personas que puedan cometer algún abuso, interrupción, delito o daño en cualquiera de sus formas.

- Inciso 1:** El ingreso de personas ajenas al establecimiento quedará remitido a los espacios designados por el establecimiento para atención de público en general. Ubicados en el Hall en la entrada del Liceo.
- Inciso 2:** Está prohibido el ingreso de cualquier persona que no sea funcionario del Liceo u/o alumno/a a otro espacio que no sea el de atención para público en general.
- Inciso 3:** El paso de personas ajenas al Liceo estará normado por Inspectoría General quienes deberán entregar un pase especial para poder recorrer otra dependencia, especificando la razón por la cual se ingresó, hora de entrada y de salida o serán acompañadas por un Inspector o Profesional del Liceo.
- Inciso 4:** Solo en ocasiones extraprogramáticas en los que el liceo se encuentre en actividades especiales se permitirá el paso a ciertas dependencias preparadas previamente para esto, el resto del liceo seguirán con estricta prohibición del paso.
- Inciso 5:** En caso de encontrar alguien ajeno sin ningún tipo de permiso en el establecimiento, se procederá a pedir su retiro inmediato, de no acatar a la brevedad, se llamará a la fuerza pública por ingreso indebido a propiedad privada.
- Inciso 6:** Si a la persona ajena se le encuentra en algún acto de delito o se tiene la sospecha de este, se le retendrá en el establecimiento hasta la llegada de la fuerza pública para proceder a su detención y posterior denuncia formal.

ARTÍCULO 6:

REFERIDO AL USO DE APARATOS Y ARTEFACTOS TECNOLÓGICOS

- Inciso 1:** Está estrictamente prohibido el uso de celulares, Mp3, Mp4, Ipod, Notebook, u otros equipos y juegos en las horas de clase, en las actividades curriculares y de representación del Establecimiento, salvo que estos estén en directa relación con la actividad que se esté desarrollando,
- Inciso 2:** Los alumnos son responsables del cuidado de los artículos mencionados en el inciso anterior, u otros objetos de valor o dinero. El Establecimiento no se responsabiliza de la pérdida o daño de éstos.

ARTÍCULO 7:

REFERIDO AL USO Y CUIDADO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.

- Inciso 1:** Los estudiantes deberán hacer uso adecuado de la infraestructura, equipamiento del colegio, útiles escolares y deportivos. Esto implica mantener aseo del lugar de trabajo, no rayar mobiliario, paredes, puertas, ni romper equipamiento,. El alumno se hará responsable por los daños que pudiese ocasionar, previa información al apoderado.
- Inciso 2:** Los estudiantes que sean testigos de algún daño ocasionado a la infraestructura y equipamiento del liceo, deberán informar oportunamente a la Dirección, Inspectoría o algún docente del establecimiento. De lo contrario, también serán considerados responsables del hecho o en calidad de cómplices.
- Inciso 3:** Los diferentes espacios, dependencias, infraestructura y equipamiento del

Establecimiento serán utilizados por los alumnos, Centro General de Padres y Centro de Alumnos para el desarrollo de actividades académicas, talleres, reuniones, conferencias, charlas y su uso estará normado y supervisado por Inspectoría General.

ÁREA TÉCNICO PROFESIONAL

- Inciso 4:** Los estudiantes utilizarán en forma racional la implementación propia de su especialidad.
- Inciso 5:** El taller, los equipos y la implementación utilizada en las actividades prácticas deben quedar en óptimas condiciones de limpieza, higiene y orden después de su uso.
- Inciso 6:** El deterioro por mal uso, daño o ruptura de equipos, instrumentos fungibles u otros, será de responsabilidad del alumno involucrado.

LABORATORIO DE INFORMÁTICA

- Inciso 7:** El usuario deberá comprometerse al buen trato de los equipos, hardware, software, muebles y elementos que forman parte del Centro de Informática y Tecnología, conociendo y siguiendo las normas establecidas en el reglamento del Laboratorio.
- Inciso 8:** No consumir alimentos o bebidas al interior del laboratorio de informática.
- Inciso 9:** El usuario no hará reparación o modificación alguna de software instalados en los equipos. En caso de falla reportarlo ante la persona encargada de la sala de Informática, al momento de pesquisar la irregularidad.
- Inciso 10:** Bajo ninguna circunstancia se debe destapar los equipos. Esta labor únicamente la realizará el personal autorizado por el área encargada de la sala de Informática.
- Inciso 11:** No introducir elementos de ningún tipo en las ranuras de CDs, DVDs, disquete o puertos de conexión, diferentes a éstos.
- Inciso 12:** No se permite bajar música, películas, videojuegos, o programas de Internet ya que pueden congestionar el ancho de banda, infectar de virus a la máquina o incurrir y vincular al liceo en un problema legal.
- Inciso 13:** Está prohibido el acceso a sitios de Internet que contengan información pornográfica, obscena, irrespetuosa, y que vaya en contra de los Reglamentos Internos de la Institución y de la moral ciudadana.
- Inciso 14:** Queda prohibido el uso de chat, facebook, fotolog, u otro sistema de comunicación y ocio de internet en los equipos del Centro de Informática y Tecnología. Si se requiere esta práctica, será exclusivamente para uso académico, en horario de clase o autorizado por el docente encargado.

ARTÍCULO 8:

REFERIDO AL RESGUARDO DE LA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS DE LOS ALUMNOS.

- Inciso 1:** En caso de enfermedad el alumno debe presentar certificado médico. Si el período de licencia médica es muy largo la Unidad Técnico Pedagógica junto con el profesor jefe analizará la situación de manera tal que el alumno o alumna no se vea perjudicado en su proceso de enseñanza aprendizaje.

- Inciso 2:** Las alumnas embarazadas y aquellas que son madres tienen los mismos derechos y deberes que las demás en relación a su ingreso y permanencia en el sistema.
- Inciso 3:** El Establecimiento garantiza la continuidad de estudios a las alumnas embarazadas dándoles todas las facilidades para que puedan continuar.
- Inciso 4:** Si una alumna embarazada no puede asistir a clases, tendrá que presentar certificado médico.
- Inciso 5:** Las adolescentes embarazadas estarán autorizadas para ir regularmente, y desde el inicio del embarazo, a un consultorio y/o controles médicos.
- Inciso 6:** Las alumnas que hayan sido madres podrán pasar de curso con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias tengan como causa enfermedades relativas al embarazo, parto o post-parto, o cuando se trate de enfermedades de hijos menores de un año, siendo debidamente justificadas.
- Inciso 7:** Las alumnas que hayan sido madres tendrán derecho a amamantar a sus hijos en los horarios que correspondan.
- Inciso 8:** Las alumnas embarazadas de las especialidades podrán asistir a taller, previa autorización médica por escrito y hasta que el profesional de la salud lo determine.
- Inciso 9:** En caso de que la alumna embarazada deje de ser alumna regular del Establecimiento por retiro voluntario, ésta dejará una constancia escrita y firmada con su decisión.
- Inciso 10:** El Establecimiento tomará el resguardo en los ámbitos psicosociales que se presentan y repercuten en los procesos de aprendizaje y socialización de los jóvenes a través de la atención y asistencia, que la unidad educativa con sus recursos y herramientas pueda otorgar.

ARTÍCULO 9:

REFERIDO A LA RELACIÓN APODERADOS – LICEO.

- Inciso 1:** Es un deber y derecho de los apoderados asistir a las reuniones programadas por el liceo y el curso respectivo.
- Inciso 2:** Los padres y apoderados serán citados a reunión de microcentros al menos una vez al mes, por el Profesor Jefe u otro Profesional asignado por el establecimiento. Las cuales deberán ser previamente informadas a Inspectoría General.
- Inciso 3:** Si el apoderado no puede presentarse a reunión y/o entrevista, deberá enviar en la libreta de comunicaciones de su pupilo la justificación, indicando fecha y hora en que se presentará, siendo completa responsabilidad del apoderado acercarse al Liceo a conocer situación académica del pupilo.
- Inciso 4:** Será considerada una falta muy grave (FMG) las agresiones entre adultos y adulto-alumnos. Donde la detección de dicha situación dará inicio a una investigación y análisis de la conflictiva por el Consejo escolar, con el objetivo de tomar las medidas pertinentes (Anexo, Protocolo actuación frente situaciones conflictivas).

- Inciso 5:** Se citará por escrito a una reunión general de padres y apoderados, en la cual el Director del Liceo da a conocer el estado de avance de los proyectos y de la marcha del establecimiento educacional siempre y cuando la situación lo amerite y el Director lo requiera.
- Inciso 6:** Cada alumno y alumna debe tener un apoderado titular y uno suplente, ambos registrados en la planilla de matrícula.
- Inciso 7:** Las citaciones extraordinarias, relacionadas con alguna situación particular del estudiante (comportamiento, rendimiento, enfermedad) serán por escrito, indicándose fecha, hora y persona con la que se hará la entrevista y motivo de la citación. El apoderado será atendido en el horario designado del profesor jefe o de la persona que realice la citación.
- Inciso 8:** El apoderado que desee establecer un reclamo, deberá hacerlo formal y responsablemente ante la persona y la instancia que corresponda, asegurándose de la veracidad de lo que plantea, siguiendo el conducto regular de acuerdo a la situación (Profesor, Profesor Jefe, Inspectoría General y Dirección)
- Inciso 9:** Si el apoderado hiciera el reclamo en otro lugar, el Director exigirá un reclamo por escrito, sólidamente respaldado y luego de haber agotado todas las instancias en el Establecimiento para clarificar la situación. De no haberse respetado el conducto regular del Liceo (Profesor, Profesor Jefe, Inspectoría General y Dirección), éste no se hará cargo de dicho reclamo.
- Inciso 10:** El apoderado titular o suplente, que necesite retirar a su pupilo durante una jornada de clases, deberá hacerlo personalmente, previo firma en Registro de Inspectoría General; no podrá realizar la gestión por teléfono u otro medio de comunicación, con el fin de asegurar la seguridad del alumno. A fin de resguardar la seguridad de los estudiantes.
- Inciso 11:** El uso de las diferentes dependencias e infraestructura del Establecimiento por parte de los apoderados para diferentes actividades sociales y culturales será gestionado a través de Dirección, mediante de una solicitud por escrito.
- Inciso 12:** En caso que el apoderado del alumno, no acuda a reuniones, ni a citaciones de forma reiterada, vinculándose con el establecimiento de forma distante, el colegio tendrá la obligación de tener un apoderado suplente con un grado de compromiso, de lo contrario, si el alumno es menor de edad, se analizará la posibilidad de reportar la situación a algún organismo externo (Redes de la Infancia, Sename).
- Inciso 13:** Si el apoderado se niega a cumplir con la Normativa de funcionamiento de la Institución Educativa que rige la buena Convivencia Escolar, establecida a través de su Reglamento Interno y Normas de Convivencia Escolar, extractos que fueron recepcionados en la matrícula por los apoderados bajo firma, se evaluará su titularidad como tal.
Quedando registro escrito de casos especiales, en Fichas de Encargada de Convivencia escolar o Libro de clases.

**ARTÍCULO 10:
REFERIDO A NORMAS DE DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y
NORMATIVAS DE CONVIVENCIA.**

- Inciso 1:** Se realizará una reunión general de padres y apoderados, para dar ha

conocer el Reglamento Interno y el Reglamento de Convivencia Escolar.

Inciso 2: En la reunión de cada curso se presentarán las modificaciones al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

Inciso 3: Se entregará, bajo firma, a cada apoderado una copia del extracto del Reglamento de Convivencia Escolar y Reglamento Interno el día de la matrícula, el cual será abordado en la primera reunión de microcentros.

ARTICULO 11:

REFERIDO A LOS ALUMNOS DEL LICEO PERTENECIENTES AL INTERNADO.

Inciso 1: El horario que debe cumplir todo alumno interno es el siguiente:

Levantarse: 06:00	Salida de dormitorio: 07:30
Desayuno: 07:45	Salida a Liceo y Esc. 08:15
Almuerzo: 13:30 – 14:00	Descanso: 14:00 – 14:20
Once: 17:00 – 18:00	Estudio tarde: 18:30 – 19:20
Comida: 19:30	Entrada dormitorio 20:00
Silencio 21:30	

Inciso 2: Los alumnos ingresarán al Internado el día domingo desde las 18:00 hrs. hasta las 20:00 hrs.

Inciso 3: Para las salidas extraordinarias de los alumnos del Internado deben asistir personalmente el padre o la madre para solicitar su autorización con el inspector de turno correspondiente.

Inciso 4: Para el ingreso al Internado el día domingo y su salida del mismo el día viernes, los alumnos y alumnas deben firmar la hora correspondiente en el libro destinado para tal efecto, para mejor control del Internado y de sus hogares.

Inciso 5: Los alumnos y alumnas internos deben llegar al Internado 10 minutos después de haber salido de clases del Liceo.

TÍTULO III **DE LAS NORMAS DE INTERACCIÓN**

ARTÍCULO 1:

NORMAS REFERIDAS A ACTITUDES DISCRIMINATORIAS

Inciso 1: No se permitirá ningún tipo de actitud discriminatoria entre los miembros de la comunidad educativa ya sea en el plano económico, social, político, étnico, físico, religioso, cultural y/o de género.

Inciso 2: Se debe proceder con respeto, defendiendo la dignidad de la persona, independientemente de su edad y género, actuando con equidad en todo momento, evitando el atropello, abuso o descalificación, especialmente de los más débiles, tanto en el establecimiento como en eventos externos y en los buses de traslado.

**ARTÍCULO 2:
NORMAS REFERIDAS A LA INTERRELACIÓN RESPETUOSA ENTRE
LOS DISTINTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

- Inciso 1:** Los distintos miembros de la comunidad educativa tienen el derecho a ser tratados con respeto y el deber de respetar al otro, promoviendo entre todos un ambiente propicio para la sana convivencia e integridad tanto de alumnos, profesores, asistentes de la educación, padres y apoderados.
- Inciso 2:** Todos los miembros de la Unidad Educativa, sean estos Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación, Apoderados y Alumnos, deberán emplear un lenguaje enmarcado en el respeto, demostrándolo dentro o fuera del Establecimiento.
- Inciso 3:** Los alumnos y alumnas tienen derecho a utilizar sin discriminación las dependencias e infraestructura del Liceo, independientemente de su sexo y edad.
- Inciso 4:** No se aceptará entre los alumnos un trato vulgar, gestos groseros y/o expresiones ofensivas y despectivas hacia los funcionarios del liceo, en las dependencias del establecimiento, en actividades externas o en el traslado de los buses.
- Inciso 5:** Los padres y apoderados deben mantener relaciones de respeto y de trabajo colaborativo, teniendo como base la unidad, tolerancia, comunicación y solidaridad entre ellos y los demás miembros de la unidad educativa.
- Inciso 6:** Los Docentes y Asistentes de la educación deben tratar a los estudiantes en forma justa, respetando sus diferencias individuales, tales como autoestima, capacidades, habilidades, destrezas, y formas de aprender distintas o estilos de aprendizaje utilizado.
- Inciso 7:** Los alumnos tienen derecho a emitir su opinión, dar sugerencias y plantear sus inquietudes antes sus profesores y directivos, resguardando el respeto, asertividad y el conducto regular (Profesor, Profesor Jefe, Inspectoría General y Dirección), en las diferentes instancias y espacios que el Liceo provee.
- Inciso 9:** Los diferentes miembros de la comunidad educativa favorecerán el desarrollo de la autoestima de los estudiantes. No se permitirá descalificaciones, comparaciones entre alumnos y/o cursos, ya sea en su rendimiento y/o comportamiento.
- Inciso 10:** En cuanto a las relaciones sentimentales, que se pudieran establecer entre parejas de alumnos y alumnas, o del mismo sexo en el Liceo, deberán ajustarse a la prudencia y el respeto a sí mismos y al resto de la comunidad escolar. No se permitirán las manifestaciones de cariño exagerada entre los pololos (abrazos, besos efusivos) en las dependencias del establecimiento, en actividades externas o traslado de buses.
- Inciso 11:** El establecimiento no avalará en ninguna de sus formas una relación sentimental de tipo amoroso, que pudiera surgir entre un funcionario/a y un alumno/a, especialmente si él o la estudiante es menor de edad, basándose en la ley 19.927.
- Inciso 12:** En cuanto a la transgresión de las normas del reglamento escolar. Si el

responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

Inciso 13: Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

ARTÍCULO 3:

NORMAS REFERIDAS AL COMPORTAMIENTO DENTRO DE LA SALA DE CLASES.

Inciso 1: Los alumnos y alumnas mantendrán un clima de respeto en el trato con sus compañeros y profesores, manteniendo un comportamiento adecuado que permita el normal desarrollo de la clase.

Inciso 2: Los estudiantes usarán un vocabulario correcto, sin vulgaridades

Inciso 3: No está permitido perturbar el ambiente en el desarrollo de las clases por ejemplo: el hablar todos al mismo tiempo, el emitir ruidos, el pasearse, el uso de celulares y equipos personales de audio etc.

Inciso 4: Todo alumno y profesor debe ingresar puntualmente a la sala de clases y no salir o terminar antes de lo estipulado en el horario de cada período de clases.

Inciso 5: Los alumnos deberán mantener un comportamiento acorde con la situación de trabajo, evitando poner en riesgo la seguridad e integridad física suya y la de los demás.

ARTÍCULO 4

NORMAS REFERIDAS AL COMPORTAMIENTO EN LOS BUSES DE TRASLADO

Inciso 1: Los alumnos y alumnas mantendrán un comportamiento adecuado en los buses de traslado y su respectivo lugar físico para estacionarse. Está prohibido las faltas de respeto, el uso de groserías, vulgaridades y/o gestos obscenos.

Inciso 2: Los estudiantes deben llegar y retirarse en los horarios estipulados desde el estacionamiento de los buses.- No hay autorización para bajarse en la plaza de San Nicolás.

Inciso 3: Los estudiantes deben viajar en los buses asignados para ellos.

Inciso 4: Los alumnos deben formar una fila ordenada para abordar a los buses.

Inciso 5: Está prohibido ensuciar o dañar los buses o la propiedad en o cerca de la parada del bus.

Inciso 6: Está prohibido extender los brazos, las piernas, o la cabeza afuera del bus

Inciso 7: Está prohibido tirar objetos o mochilas en el bus o hacia afuera, por las ventanas.

Inciso 9: Los alumnos deben sentarse en forma individual en cada asiento, no en las piernas de los compañeros o compañeras y tampoco colocar los pies ni arrodillarse en los asientos.

Inciso 10: No está permitido a los alumnos distraer o hablarle al conductor del bus, excepto en una emergencia

Inciso 11: El comportamiento inadecuado en el bus puede implicar que el estudiante sea removido del viaje ya sea de una manera temporal o permanente.

Inciso 12: No está permitido a los alumnos ingerir sustancias ilícitas, oh, fumar cigarros, marihuana en los buses de traslado ni estacionamiento de los mismos.

ARTÍCULO 5°:

NORMAS REFERIDAS AL RESGUARDO DE LA INTEGRIDAD PSICOLÓGICA DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Inciso 1: Se hará prevalecer la dignidad y el derecho de quien es víctima de un abuso frente al grupo o de un miembro de la comunidad escolar.

Inciso 2: Entre los miembros de la comunidad educativa no se permitirá ningún tipo de acoso, abuso deshonesto o cualquier otra actitud que este en desmedro de otra persona, provocando angustia y/o descontrol.

Inciso 3: En todos los estamentos del Establecimiento se velará por mantener el respeto, la cortesía, el buen trato, la empatía, utilizando el diálogo y la paz en la solución de conflictos y controversias.

Inciso 4: Cualquier miembro de la Comunidad Educativa, tendrá el deber de acceder a una resolución pacífica de conflictos, como un proceso de mediación escolar.

ARTÍCULO 6°:

NORMAS REFERIDAS AL RESGUARDO DE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD EDUCATIVA.

Inciso 1: Los alumnos, docentes y asistentes de la educación seguirán, estricta y regularmente, las medidas de seguridad en la manipulación de elementos de laboratorios y talleres, resguardando la integridad física de ellos y de terceros, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Seguridad del Liceo.

Inciso 2: Los alumnos y alumnas deberán respetar las siguientes medidas de seguridad:

- No fumar dentro ni fuera del establecimiento educativo, en horas de clases.
- No consumir psicofármacos dentro ni fuera del establecimiento educativo, en horas de clases, exceptuando que presente certificado médico con respectivas recomendaciones farmacológicas.
- No correr en los pasillos ni al interior de las salas y/o talleres.
- No jugar con implementos (cuchillos, tijeras, tenedores y otros elementos cortantes o peligrosos).
- No jugar en forma brusca y/o empujar a sus pares.
- Usar en forma obligatoria guantes con aislamiento térmico al momento de manipular materiales calientes (ollas, sartenes, bandejas, vasos de precipitado, fuentes u otros similares).
- Los alumnos de las especialidades Operación de Planta Química, Elaboración Industrial de alimentos, Servicio de Alimentación Colectiva y Productos de la Madera, deberán utilizar el uniforme designado para cada trabajo o actividad desarrollada, establecido en el Reglamento de Seguridad del Liceo. Terminada la clase deben dejar estos implementos en el lugar designado.
- No hacer mal uso de extintores.

Inciso 3: Los Docentes responsables de talleres o laboratorios correspondientes a la especialidad, deberán encontrarse siempre presentes en el aula o lugar de trabajo de los alumnos, durante el transcurso de todo el trabajo, velando por el bienestar e integridad física de los estudiantes.

Inciso 4: Los alumnos deben conocer la ubicación del o los Extintores y su buen manejo.

Inciso 5: El Botiquín del Establecimiento estará a cargo del Centro de Alumnos.

Inciso 6: En el caso de que los alumnos o alumnas sufran algún tipo de accidente (quemaduras, cortes, desmayos, caídas, etcétera) se deberán seguir los siguientes procedimientos:

A.- Avisar al o los profesores encargados quienes evaluarán el caso.

B.- De acuerdo a la gravedad, se comunicará a Inspectoría General o Dirección del Liceo, quienes tomarán las medidas del caso.

C.- Los Apoderados serán informados oportunamente, dependiendo de la gravedad del accidente (Anexo. Protocolo Accidentes Escolares).

ARTICULO 7:

SOBRE ACOSO ESCOLAR O BULLYING EN EL LICEO

Inciso 1: Según el Art 16 B, Ley 20.370, LGE. Se entenderá por **Acoso Escolar** toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento **reiterado**, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta la edad y condición.

Inciso 2: Se considerará una falta muy grave el acoso escolar, y el liceo no avalará ni tolerará ninguna de sus formas, aplicando medidas disciplinarias a quienes lo realicen y protección y apoyo a las o los posibles víctimas (Protocolo Acoso Escolar y Plan Intervención, dirigido tanto a víctimas como posibles agresores).

Según el Artículo N° 16 D, Ley 20.370, LGE. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante de nuestra comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de educación

u otro.

Los miembros de la comunidad educativa, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecte a un estudiante miembro, de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento Interno y Normas de Convivencia Escolar del establecimiento

Inciso 3: El liceo, velará por prevenir dichas prácticas agresivas, a través de la ejecución del Plan de Gestión de una sana CE, Protocolo de Acoso escolar y Plan de intervención que tiene como objetivo el desarrollar habilidades socio-afectivas y conductas pro-sociales.

Inciso 4: El denunciante o afectado deberá remitirse en primera instancia hacia los encargados del establecimiento (profesor jefe, inspectora general, encargado de convivencia escolar y/o Director) donde informará los hechos ocurridos. Los encargados del Liceo deberán atender, escuchar, cobijar y tratar de solucionar el problema presentado por el denunciante, ya sea el alumno, espectador o apoderado.

Inciso 5: Tipos de Bullying

1. Acoso Físico: Forma de acoso que se centra en la persecución ininterrumpida hacia una persona con la que se pretende tener un contacto físico en contra de su voluntad. Se trata de un tipo de acoso que se puede producir, tanto dentro como fuera de los centros educativos. Es un tipo de maltrato totalmente intencionado y se caracteriza por;

Acoso físico directo: Golpear, escupir, empujar, morder, arañar, tirar el pelo, dar un puntapié, dar una paliza.

Acoso físico indirecto: Espiar a un compañero, seguir a un compañero por el liceo durante el tiempo de recreo, entre cambios de salas, escribir notas ofensivas y difamatorias, pintar su nombre en paredes y muros, robar o romper objetos de su propiedad.

2. Acoso Verbal: Es el más habitual, sólo deja huella en la víctima. Las palabras tienen mucho poder y minan la autoestima de la víctima mediante humillaciones, insultos, sobrenombres, menosprecios en público, propagación de rumores falsos, mensajes telefónicos ofensivos o llamadas, lenguaje sexual indecente, resaltar defectos.

3. Acoso Social: Consiste en la exclusión y en el aislamiento progresivo de la víctima. En la práctica, los acosadores impiden a la víctima participar, bien ignorando su presencia y no contando con él/ ella en las actividades normales entre amigos o compañeros de clase. En este tipo de acoso nos encontramos con los siguientes supuestos: dejar a un compañero de lado, es decir, influir a los otros compañeros para que se alejen de él, propagar rumores sobre un alumno, avergonzar y ridiculizar a un alumno en público.

4.- Acoso Cibernético: También denominado cyberbullying. Se trata de un tipo de acoso escolar cada vez más común y más extendido dentro y fuera de la Comunidad Educativa, seguramente sea de los tipos de acoso más frecuentes y que más cuesta detectar, ya que suele producirse fuera del horario lectivo, lo que dificulta el seguimiento por parte de los docentes y equipos directivos. Este acoso escolar se caracteriza por hacer un mal uso de la información telemática, entre las que podemos distinguir: correo electrónico, mensajería instantánea, redes sociales, blogs, mensajes de texto, páginas web difamatorias, entre otros.

5.- Acoso Psicológico: El acoso psicológico o acoso moral es, el «trato vejatorio y descalificador hacia una persona, con el fin de desestabilizarla psíquicamente». El acoso psicológico atenta contra la dignidad e integridad moral de la persona.

Inciso 6: Intensidad Acosos Escolar

Leve: Hechos ocasionales en el tiempo. Dos ítem de acosos escolar (+)

Moderado: Tres o cuatro ítems (+)

Severo: Cinco o más ítems (+)

(Señales mencionadas anteriormente u otras)

ARTICULO 8:

OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS:

Inciso 1: El Director, Inspectoría General y profesores deben denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

ARTICULO 9:

RECLAMOS AL INTERIOR DEL LICEO

Inciso 1: Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

Inciso 2: Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

TÍTULO IV:

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EVALUAR Y GRADUAR LAS FALTAS.

ARTÍCULO N° 1:

FORMA DE EVALUAR LAS FALTAS

- Inciso 1:** Toda persona que se supone ha transgredido una norma, se presume inocente mientras no se compruebe su falta.
- Inciso 2:** Todo integrante de la comunidad tiene derecho a apelar, fundamentando con el debido respeto frente a la autoridad que corresponda, en caso de cualquier sanción derivada de una trasgresión a las normas del presente reglamento.
- Inciso 3:** La primera apelación se presentará ante quien haya determinado la sanción, quien resolverá de acuerdo a los nuevos antecedentes que se hayan presentado.
- Inciso 4:** Quien haya transgredido alguna norma y después de haber apelado en primera instancia, mantenga la sanción, puede solicitar entrevista con la instancia inmediatamente superior (Profesor de asignatura, Profesor Jefe, Inspectoría General, y Dirección)
- Inciso 5:** La Dirección del Liceo es la última instancia de apelación después de haber recurrido a las anteriores. Posterior a esto, se aplica la sanción correspondiente.
- Inciso 6:** Para evaluar las faltas y para la consideración de agravantes y atenuantes se considerarán: edad, rol, jerarquía, curso, contexto en el que se da la falta, interés, motivos, historia familiar, registro observaciones en hoja de vida.
- Inciso 7:** Las faltas serán clasificadas en LEVE, GRAVE Y MUY GRAVE.
- Inciso 8:** Las sanciones aplicadas serán graduadas conforme al grado de la falta.
- Inciso 9:** Las sanciones y consecuencias aplicadas serán formativas, según Corresponda.
- Inciso 10:** Todo daño realizado a la propiedad pública y privada debe ser reparado y/o recuperado. Así también la restauración en el plano de las relaciones humanas.
- Inciso 11:** Se aplicarán técnicas para resolver los distintos conflictos según sea la ocasión y la necesidad: Negociación, Mediación Escolar y Arbitraje.
- Inciso 12:** La Dirección del Establecimiento, con conocimiento del Consejo de Profesores y del Consejo Escolar, podrá separar a un estudiante del proceso normal de clases, enviándolo a un espacio físico al interior del Liceo con guías pedagógicas y bajo la supervisión de un Tutor. Con conocimiento del apoderado y por un máximo de 3 días, dependiendo de la gravedad de la falta.
- Inciso 13:** En caso de paro o toma del Establecimiento por movilización nacional, regional o provincial estudiantil, los padres y apoderados deberán asumir la responsabilidad de la participación de su hijo(a) en dichas actividades y responder ante la eventualidad de daños y/o delitos que pudiesen ocurrir. Este procedimiento se materializará a través de la autoridad respectiva.
- Inciso 14:** Ante cualquier falta no estipulada en este Manual de Convivencia Escolar, La Dirección previo análisis de la falta estipulara la sanción.

Medidas Formativas:

- **Diálogo reflexivo:** Conversación o entrevista del alumno o alumna con la instancia correspondiente a fin de analizar las causas y consecuencias de la falta, establecer

compromisos y determinar si corresponde alguna sanción.

- **Amonestación Verbal:** Llamado de atención que realiza el directivo, docente o asistente de la educación del Establecimiento, cuando el alumno presente actitudes negativas y manifieste un comportamiento, que sin ir contra la moral y las buenas costumbres, atenten contra la convivencia normal de la Unidad Educativa.
- **Restablecimiento de Relaciones:** Reparación del daño ocasionado en cuanto a relaciones interpersonales, (los implicados solos o en presencia de terceros) de acuerdo a la naturaleza de la falta y a lo determinado en la instancia que corresponda, manifiestan de forma voluntaria la intención de resolver pacíficamente el conflicto, por lo que se realizaría una mediación escolar. (Pedir disculpas públicas o privadas de manera voluntaria por parte de los involucrados o agresor, mediación escolar, arbitraje pedagógico).
- **Reparación de daño material:** Restitución o reposición material en caso de daño causado a los bienes del Liceo o a la propiedad privada.
- **Trabajo Pedagógico Personal:** Trabajo asignado, complementario a los objetivos y contenidos de uno o más subsectores, para ser realizado por el alumno en su hogar o en la biblioteca del liceo. El tipo de trabajo será determinado por el Profesor Jefe o Encargada de Convivencia Escolar. La temática asignada será atinente a la falta para posteriormente analizarlo en conjunto a quien los asigne.
- **Servicio Pedagógico:** Se trata de prestar servicios de ayudantía a los docentes que lo requieran, tutorías entre pares, colaboración en actividades del curso o Liceo, etcétera.
- **Servicio Comunitario:** Toda actividad que se relacione con el cuidado y mejoramiento del entorno escolar (ornamentar, asear dependencias en las distintas áreas y patios, limpiar murallas, plantar árboles, desmalezar) y con la reparación o compensación en beneficio de la comunidad o de alguno de sus miembros.

(Cabe señalar que las medidas formativas pueden ir acompañadas de una medida disciplinaria punitiva).

Medidas Punitivas:

- **Amonestación escrita:** Registro de la falta en la hoja de vida del estudiante en su Libro de Clases.
- **Entrevista al Apoderado:** citada por la instancia correspondiente con el objetivo de informar acerca del comportamiento de su pupilo, analizar la situación, establecer apoyo y compromisos de colaboración.
- **Derivación psicosocial:** Consejerías psicoeducativas, orientación familiar, talleres de reforzamiento o temáticas referidas a fortalecer habilidades blandas, para favorecer una sana convivencia escolar.
- **Suspensión del Liceo:** En este caso el estudiante no puede asistir a clases ni a ninguna actividad organizada por el Establecimiento. La suspensión de **uno a tres días** será determinada por Inspectoría General y por más días por la Dirección del Establecimiento, llegando hasta 5 días de suspensión, de acuerdo a la gravedad de la falta y será comunicada por escrito a los padres o apoderado (a). Paralelamente, dependiendo de la falta y frecuencia se evaluará una derivación psicosocial.
- **Compromiso:** Para la superación en lo académico y actitudinal el alumno junto a su apoderado, deberán comprometerse por escrito a cumplir las exigencias determinadas

en el Consejo de Profesores. Este compromiso será evaluado al término del Semestre y su no cumplimiento podrá implicar condicionalidad para el alumno o alumna.

- **Condicionalidad:** Mediante este documento se solicita al alumno y padres o apoderado (a) el cumplimiento de exigencias en plano académico y/o conductual para su superación y que le permitan su permanencia en el Liceo. Esta condicionalidad será evaluada en Consejo de Profesores y su incumplimiento será causal de solicitud de traslado del alumno a otra Unidad Educativa, a través del DEPROE.

- **Traslado:** Dado el no cumplimiento de exigencias planteadas en la condicionalidad del alumno, la Dirección solicita el traslado del Alumno a otro Establecimiento Educacional de la Comuna u otras. La Dirección coordinará la matrícula del estudiante en otra Unidad Educativa, a través del DEPROE.

Observaciones: En ningún caso el incumplimiento del uso del uniforme escolar podrá ser sancionado con la prohibición

TITULO V:

DE LAS DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS, SANCIONES, ATENUANTES Y AGRAVANTES.

Inciso 1: Se considerarán **FALTAS LEVES** a todas aquellas actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, pero que no involucren daño físico ni psíquico para el entorno, ni sí mismo.

Inciso 2: Se considerarán **FALTAS GRAVES** aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar o sí mismo; siendo este de carácter material, equipamiento, infraestructura o social. Asimismo, acciones deshonestas como copiar, negar la verdad, no reconocer sus faltas, culpar a terceros, entre otros.

Inciso 3: Se considerarán **FALTAS MUY GRAVES** a aquellas actitudes y comportamientos que atenten **gravemente** la integridad física y/o psíquica de otros miembros de la comunidad escolar o sí mismo y de los materiales e infraestructura del Liceo.

Inciso 4: Las situaciones de indisciplina se clasifican de acuerdo al tipo de falta en:

FL: Falta Leve

FG: Falta Grave

FMG: Falta Muy Grave

FALTAS LEVES	
Aplicación medidas formativas, punitivas y hasta 1 día de suspensión.	
Sin elementos de trabajo en clases.	FL
Falta de aseo personal o deficiente presentación en clases H.C. y T.P.	FL
Uniforme incompleto.	FL
No portar Libreta de Comunicaciones.	FL
Irresponsabilidad en tareas, trabajos y materiales requeridos	FL
Ingresar a otras clases (que no sean de su horario) sin autorización.	FL

No trabajar en clases o elaborar tareas de otros sectores, sin autorización	FL
Atraso al inicio de jornada u horas intermedias.	FL
Consumir alimentos dentro de la sala de clases	FL
Vender alimentos dentro de la sala de clases o lugares no autorizados	FL
Salir de la sala sin autorización.	FL
No respetar horas de salida de dormitorios en Internado	FL
Entrar a los dormitorios del Internado sin autorización	FL
Perturbar el ambiente de la clase- episodio aislado (ruidos, tirar papeles)	FL
FALTAS GRAVES	
Aplicación medidas formativas, punitivas y hasta 3 días de suspensión. Evaluación vinculación escolar alumno/familia con el Liceo para posible derivación a Programa Externos.	
Acumulación de atrasos.	FG
Faltas reiteradas de uniforme incompleto en HC y TP	FG
Lenguaje grosero.	FG
No asistir a clases estando dentro del establecimiento	FG
Sin elementos de trabajo en forma reiterada.	FG
Uso de celulares en hora de clase.	FG
Inasistencia a evaluaciones sin justificación correspondiente	FG
Inasistencias reiteradas v prolongadas sin justificación médica	FG
Incumplimiento reiterado de obligaciones escolares.	FG
Comportamiento inadecuado en actos cívicos v en actividades fuera del liceo	FG
Tomar en falso el nombre de un docente	FG
Que un alumno llame al liceo haciéndose pasar por un apoderado	FG
Dañar la infraestructura del Liceo	
Mal uso de los equipos computacionales (daño en el software o hardware)	FG
Bajar o descargar pornografía de computadores del Liceo	FG
Mostrar pornografía a compañeros	FG
Bajar música o programas de Internet sin autorización del encargado.	FG
Chatear o navegar por sitios no autorizados	FG
Manifestación conductas deshonestas como; copiar, mentir, facilitar respuestas de evaluaciones a pares.	FG
Perturbar el ambiente de la clase reiteradamente (ruidos, tirar papeles, etc.)	FG
Faltar el respeto a los compañeros y/o docentes	FG
Conductas inadecuadas y riesgosas como pararse, empujar, arrojar objetos contundentes, asomarse por las ventanas, etc. en el bus escolar.	FG
Tener relaciones amorosas o de excesiva amistad, con demostraciones afectuosas exageradas; como abrazarse por lugares que no corresponde, hacer chupones, sentarse sobre el alumno de manera inadecuada, etc.	FG
Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia psicológica en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa. (Caso aislado/cumple requisitos conflicto escolar).	FG
FALTAS MUY GRAVES	
Aplicación medidas formativas, punitivas, desde 2 a 5 días de suspensión. 2-3 días suspensión aplica Inspectora General/ 4-5 días de suspensión aplica Dirección. Evaluación vinculación escolar alumno/familia con el Liceo para posible derivación psicosocial.	
Faltar a la verdad de manera reiterada: al falsificar firmas, presentar como propios trabajos de otros compañeros, copiar en pruebas o exámenes, adulterar justificativos o calificaciones en el Libro de Clases	FMG
Portar y dar mal uso a encendedores y/o elementos cortantes	FMG
Quemar o prender cosas dentro de la sala de clases.	
Fuga del Liceo	FMG
Deteriorar o destruir la infraestructura o materiales del establecimiento o de sus compañeros.	FMG
Daño intencionado en el hardware o desconfiguración en el software	FMG

Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia psicológica en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa (reiteradamente, intensidad alta, agresiones comprobables)	FMG
Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas, cigarrillos o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del Liceo o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste, o llegar bajo sus efectos al liceo desde el hogar.	FMG
Portar elementos que evidencien el consumo de drogas.	FMG
Tener actitudes desafiantes o amenazantes; tratar de engañar, decir groserías tanto verbales como escritas, gestuales, ejercer Bullying, etc., referidas al personal del colegio, compañeros y padres y/o apoderados, en el establecimiento o en los buses de traslado.	FMG
Usar la tecnología para dañar y transgredir la dignidad y la buena convivencia entre los alumnos y los profesores.(Ciber- Bullying)	FMG
Sustraer objetos de propiedad ajena independientemente de su valor, se sancionara tanto a los actores materiales como intelectuales.	FMG
Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.	FMG
Discriminar a un integrante de la comunidad educativa.	FMG
<u>Participar en tomas no autorizadas</u>	FMG
Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.	FMG

- Inciso 5:** La sanción y consecuencias aplicadas en caso de **Falta Leve** serán:
Aplicación de medidas formativas, punitivas (ambas pueden complementarse).
- Inciso 6:** Al evidenciarse faltas leves reiteradas se podrá aplicar la **suspensión de 1 día de clases**, complementada con su respectiva entrevista de apoderados.
A su vez, tres faltas leves registradas en el libro de clases, formarían una falta grave, sin embargo, queda a criterio del profesor jefe entrevistar al apoderado (considerando agravantes y atenuantes).
- Inciso 7:** Las sanciones aplicadas en caso de **Faltas Graves**, son aplicación de medidas formativas, punitivas (ambas pueden complementarse), citación de apoderados de manera obligatoria. Además, se podrá aplicar la medida disciplinaria de suspensión desde **1 a 3 días**.
- Inciso 8:** **Las sanciones por Faltas Muy Graves consistirán en:** aplicación de medidas formativas, punitivas, suspensión de acuerdo a gravedad de la falta desde **1 a 5 días**, condicionalidad con una validez de 6 meses, no renovación de matrícula.
- Inciso 9:** La **acumulación** de tres faltas muy graves cometidas en el Internado, determinará que el alumno o alumna no pueda continuar haciendo uso de este beneficio.
- Inciso 10:** Las atenuantes y agravantes que determinarán sanciones y consecuencias ante una falta son:

Atenuantes

- a) Buena conducta (registro hoja de vida)
- b) Representar al Colegio (participación actividades extracurriculares)
- c) Buen Rendimiento
- d) Esfuerzo por superarse (participación talleres reforzamiento)
- e) Reparación del mal causado
- f) Reconocimiento de manera honesta e inmediata de la falta cometida.
- g) Disposición a pedir disculpas o buscar una resolución pacífica del conflicto.

Agravantes

- a) Reincidencia
- b) Actitudes de liderazgo negativo
- c) No reposición de especies o elementos dañados o destruidos
- d) Bajo espíritu de superación (desiste de participar de reforzamiento, a pesar de tener tiempo y autorización de apoderado)
- e) No concurrencia del alumno o apoderado a entrevista con alguna autoridad del Liceo, a pesar de constantes citaciones.

ARTÍCULO 8:

REFERIDO A LA NOTIFICACIÓN DE SANCIONES

- Inciso 1:** La notificación de la sanción por falta leve, grave y muy grave será comunicada verbalmente al alumno en primera instancia, sumadamente a registro en Pauta de entrevista de Encargada de Convivencia Escolar o Libro de Clases.
- Inciso 2:** Para la notificación de sanción por faltas graves y muy graves, Inspectoría General citará al apoderado del alumno (a) y en presencia del pupilo se le dará a conocer la sanción correspondiente. Si fuese necesario, se acordarán los pasos a seguir, tanto de Orientación y Jefatura de Curso.
- Inciso 3:** Toda sanción será registrada en libro de clases con la firma del apoderado o Pauta Entrevista a apoderado/ alumno, la cual se localiza en un archivador denominado “Aplicación de Protocolos Convivencia Escolar, encontrándose en Asuntos Estudiantiles.

TÍTULO VI:

DEL RECONOCIMIENTO POR ACTITUDES Y CONDUCTAS QUE FORTALECEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Como una forma de estimular y reforzar las buenas actitudes y conductas se reconocerán los logros y aportes que van en pro de una buena convivencia:

- Inciso 1:** Felicitar en forma individual y/o en frente a sus pares.
- Inciso 2:** Registrar la conducta destacada en la hoja de vida del alumno.
- Inciso 3:** Reconocer el esfuerzo y buen comportamiento en el informe de Desarrollo Personal y Social elaborado al término del año Escolar.

Inciso 4: Reconocer a los alumnos “Mejor Compañero“, elegidos por sus pares, en Actos de Premiación del Liceo.

TÍTULO VII:
DISPOSICIONES
FINALES

Inciso 1: Este Reglamento de Convivencia comienza a regir el Primer Semestre del Año 2011.

Inciso 2: El Reglamento de Convivencia será analizado y evaluado anualmente.

Inciso 3: Toda modificación que se realice al presente reglamento será comunicada oficialmente a cada miembro de la comunidad educativa.

Inciso 4: Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por la Dirección del Liceo.



 REP. CONS. DE PROFESORES



 C. GENERAL DE PADRES




 VICTOR REYES REYES
 LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA POLIVALENTE SAN NICOLÁS
 DIRECTOR

Observaciones:

La última actualización de este Manual de Convivencia Escolar corresponde al 08 de Marzo del año 2017.

Cualquier modificación se ha realizado con pleno conocimiento del equipo de convivencia escolar, representantes del Centro de Alumnos, del Centro General de Padres y Apoderados y representantes de la comunidad escolar. No se han realizado cambios arbitrarios.

Los Artículos referidos a maltrato, Acoso Escolar y Bullying son: Título I, Artículo 4 y Artículo 5, Título III, Artículo 1, Artículo 2, Artículo 3, Artículo 4 y Artículo 5,

Título V, Inciso 1, 2, 3 y 4, artículo 7. De los procedimientos para evaluar y graduar las faltas; Titulo IV y de las sanciones, atenuantes y agravantes Titulo V.